



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 23 de noviembre de 2018- Número 5602

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1090. Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME Extraordinario nº 22 de fecha 21 de noviembre de 2018, relativo a la composición del tribunal en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de becas de investigación científica sobre interculturalidad en el ámbito de la CAM del Instituto de las Culturas 2018. 3621

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1091. Resolución nº 3358 de fecha 19 de noviembre de 2018, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de octubre, ejercicio 2018. 3622

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

1092. Resolución nº 4538 de fecha 22 de noviembre de 2018, relativa a la modificación del plan de formación con fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018. 3623

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1093. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 306/2018, seguido a instancias por D. Hamin Buzzian Mohamed. 3625

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

1094. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación de los comités de honor y organizador correspondientes a la celebración de la XXIII semana náutica de Melilla Trofeo V Centenario. 3626

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

1095. Adenda por la que se modifica la adenda suscrita el 27 de julio de 2018 correspondiente al convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. 3629

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOSPágina**Secretaria Técnica**

1096. Resolución definitiva nº 589 de fecha 20 de noviembre de 2018, relativa a concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla, para la realización de actividades culturales y festivas (2018). 3632

1097. Resolución nº 603 de fecha 21 de noviembre de 2018, relativa a las bases para la convocatoria del concurso de escaparates navideños. 3634

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

1098. Notificación de sentencia a Dª Cristina Hernández González, en procedimiento juicio verbal nº 119/2018. 3635

1099. Notificación a D. Hafid Mohamed Mohamed, en procedimiento ordinario nº 160/2018. 3638

1100. Notificación a D. Diego Requena Callejón y a D. Gonzalo Jesús Crespo, en procedimiento juicio inmediato sobre delitos leves 34/2018. 3640

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1090. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO Nº 22 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CAM DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS 2018.

RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRA. NUM 22 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CAM DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS 2018.

Advertido error en la publicación de la Resolución núm. 1003 de fecha 21 de noviembre de 2018 relativa a composición del Tribunal de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de becas de investigación científica sobre interculturalidad en el ámbito de la CAM del instituto de las culturas 2018, adjunto se publica Texto definitivo de la citada Resolución:

Encontrándose en fase de presentación de Proyectos la CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CAM DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS 2018, se hace necesario el nombramiento y publicación del Tribunal que valorará los Proyectos presentados con arreglo a las Bases que rigen dicha convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39807/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Composición del Tribunal que valorará lo Proyectos presentados en la CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CAM DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS 2018:

Presidente

D^a M.^a Carmen Pardos Bravo, Directora-Gerente del Instituto de las Culturas

Secretario

D. Juan Palomo Picón, Secretario del Instituto de las Culturas

Vocales

D^a Pilar Cabo León

D. Arturo Jiménez Cano.

Melilla, a 21 de noviembre de 2018,
La Presidenta del Instituto de las Culturas,
Paz Velázquez Clavarana

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1091. RESOLUCIÓN Nº 3358 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE, EJERCICIO 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39025/2018 en virtud de Orden del Consejero de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de OCTUBRE ejercicio 2018, y abarcará desde el día 25 de NOVIEMBRE de 2018, al 25 de ENERO de 2019 ambos inclusive.

Melilla, a 19 de noviembre de 2018,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

1092. RESOLUCIÓN Nº 4538 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2018.

La Ilma. Sra Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución de 22/11/2018, registrado al número 2018004538, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas ha dispuesto lo siguiente:

La Dirección General de Administraciones Públicas informa lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobado por Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 1 de junio de 2018, el borrador del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, gestionado por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y el resto de Entidades Gestoras con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, prorrogados.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución de la Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2017002451 de fecha 15 de junio de 2018, y publicada en BOME núm. 5.557 19 de junio de 2018, se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, gestionado por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y el resto de Entidades Gestoras con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla), y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, prorrogados.

TERCERO. - Que, en relación con comunicación remitida por la Entidad Sindical UGT de Melilla, con registro de entrada general núm. 2018104821 de la Dirección General de Administraciones Públicas, de 12 de noviembre de 2018, solicitando la modificación del Plan de Formación Fondos Propios 2018 con la siguiente concreción:

- **Supresión** de la acción formativa **“INCENDIO EN VEHÍCULO DE PROPULSIÓN ALTERNATIVA E HÍBRIDA”**, debido a causas ajenas a la voluntad de la entidad sindical.
- **Inclusión** de una nueva acción formativa, **“HIDRÁULICA APLICADA A LAS INTERVENCIONES DE BOMBEROS”**.

CUARTO. - Que, con objeto de considerar las modificaciones propuestas, mediante comunicación de 12 de noviembre de 2018, se traslada mediante email a los miembros de la Comisión Paritaria de Formación.

QUINTO. - Que los miembros de la misma aceptan tales modificaciones, quedando el Plan de Formación Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, gestionado por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y el resto de Entidades Gestoras, con la siguiente concreción:

CURSO DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2018 GESTIONADO POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT <u>PROPUESTO PARA SU ELIMINACIÓN</u>				
ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INCENDIO EN VEHÍCULO DE PROPULSIÓN ALTERNATIVA E HÍBRIDA	PRESENCIAL	8	20	1
CURSO DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2018 GESTIONADO POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT <u>PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN</u>				
ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
HIDRÁULICA APLICADA A LAS INTERVENCIONES DE BOMBEROS	PRESENCIAL	8	20	1

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38792/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La modificación del Plan de Formación Fondos Propios 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, gestionado por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y la Entidad Gestora con representación en la Administración Local de Melilla UGT, con la siguiente concreción:

CURSO DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2018 GESTIONADO POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT <u>PROPUESTO PARA SU ELIMINACIÓN</u>				
ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INCENDIO EN VEHÍCULO DE PROPULSIÓN ALTERNATIVA E HÍBRIDA	PRESENCIAL	8	20	1
CURSO DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2018 GESTIONADO POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT <u>PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN</u>				
ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
HIDRÁULICA APLICADA A LAS INTERVENCIONES DE BOMBEROS	PRESENCIAL	8	20	1

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de noviembre de 2018,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1093. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 306/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. HAMIN BUZZIAN MOHAMED.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito registrado de entrada por la Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas el día 14 de noviembre de 2018 al número 2018106389, comunica lo siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de fecha 8/11/18 en el Procedimiento Abreviado 306/2018, iniciado a instancias de D. Hamin Buzzian Mohamed, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda programada de Señalamientos, para el **próximo día 13/03/19** a las **10:50 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 19 de noviembre de 2018,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

1094. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA XXIII SEMANA Náutica DE MELILLA TROFEO V CENTENARIO.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Tercero. -

PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA XXIII SEMANA Náutica DE MELILLA TROFEO V CENTENARIO.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“
A tenor de la propuesta remitida por el Negociado de Eventos Deportivos y Náutica, sobre composición de los Comités de Honor y Organizador de la XXIII Semana Náutica de Melilla, Trofeo V Centenario, que tendrá lugar entre los días 11 al 14 de agosto de 2019, vengo en PROPONER su aprobación, siendo la siguiente:

COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR XXIII SEMANA Náutica DE MELILLA

COMITÉ DE HONOR

PRESIDENTE DE HONOR

S. M. EL REY D. FELIPE VI

MIEMBROS

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO

D. Pedro Sánchez Pérez Castejón

SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

D. Juan José Imbroda Ortiz

SR. MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

D. José Guirao Cabrera

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO EN MELILLA

D^a. Sabrina Moh Abdelkader

SR. CONSEJERO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

D. Manuel Ángel Quevedo Mateos

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

D^a. M^a de la Paz Velázquez Clavarana

SRA. CONSEJERA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CONTRATACIÓN

D^a. Esther Donoso García-Sacristán

SR. CONSEJERO DE FOMENTO
D. Francisco Javier González García

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
D. Daniel Conesa Mínguez

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
D. Antonio Miranda Montilla

SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y FESTEJOS
D^a. Fadela Mohatar Maanan

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL
D. Daniel Ventura Rizo

SR. CONSEJERO DE SEGURIDAD CIUDADANA
D. Isidoro F. González Peláez

SR. ALMIRANTE GRAL. JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA
D. Teodoro López Calderón

SR. ALMIRANTE DE LA FLOTA
D. Juan Rodríguez Garat

SR. ALMIRANTE DE ACCIÓN MARÍTIMA
D. Manuel de la Puente Mora Figueroa

SR. COMANDANTE GENERAL DE MELILLA
D. José Miguel de los Santos Granados

SR. COMANDANTE NAVAL DE MELILLA
D. Antonio Mínguez Samper

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
D. Miguel Marín Cobos

SRA. PRESIDENTA DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA
D^a. Julia Casanueva San Emeterio

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA
D. Juan Manuel Hernández Sánchez

SR. PRESIDENTE DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA
D. José Manuel Calzado Puertas

COMITÉ ORGANIZADOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y COORDINACIÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS
CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
VICECONSEJERÍA DE TURISMO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA
FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA
COMPAÑÍA DE MAR

COMANDANCIA NAVAL DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
PUERTO DEPORTIVO DE MELILLA

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA
ÁREA DE CRUCEROS

FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA
ÁREA DE CRUCEROS

REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

CAPITANÍA MARÍTIMA DE MELILLA
SALVAMENTO MARÍTIMO

NOTA: Se autorizan las actualizaciones pertinentes en cada cargo oficial, en ambos Comités.

Melilla, a 19 de noviembre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

1095. ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ADENDA SUSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2018 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ADENDA SUSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2018 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

En Madrid, a 30 de Octubre de 2018

DE UNA PARTE, la Sra. D^a María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. Que el día 20 de noviembre de 2008 el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad. Dicho convenio se publicó por Resolución de 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Cooperación Territorial en el Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 2009.
2. Con fecha 27 de julio de 2018 se ha firmado la adenda entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de las Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla, aportando el Ministerio de Educación y Formación Profesional el 50% del presupuesto autorizado.
3. Con fecha 3 de julio 2018 se aprueba la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (BOE de 4).
4. Una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla suscriben la presente adenda que modifica la adenda al convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. Ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance; por ello, contando con los informes preceptivos,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto de la presente adenda aumentar la aportación económica en un 50% con respecto a la adenda de fecha 27 de julio de 2018, hasta completar el 100% del presupuesto asignado para este fin en la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01.

SEGUNDO. Aportación económica

El coste total de las actuaciones para el año 2018 es de 1.308.528,57 €.

La aportación final del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla es de 561.000,00 €.

En la adenda al convenio de 27 de julio de 2018 la aportación del primer 50% del Ministerio de Educación y Formación Profesional ascendió a 280.500,00 €.

Por la presente adenda se completa el importe del 50% restante que asciende a un total de 280.500,00 € (doscientos ochenta mil quinientos euros) de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, "Convenios para la extensión del primer ciclo de educación infantil en Ceuta y Melilla", para el cumplimiento de los compromisos especificados en la adenda.

La Ciudad de Melilla, a través de su Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará el coste previsto para las actuaciones objeto de la presente adenda, 747.528,57 euros.

TERCERO. Actuaciones acogidas a la adenda

El crédito que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transfiere a la Ciudad de Melilla en virtud de la presente adenda se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento y de personal que se produzcan durante el año 2018, siendo estos los correspondientes a las siguientes actuaciones:

1. Servicios de apoyo socioeducativo para la gestión directa de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".
2. Suministros de bienes para el funcionamiento ordinario, incluido servicios de comedor, de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".

CUARTO. Instrumentación del pago y justificación del gasto

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará efectivo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla se formalizará conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución de la adenda.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla se compromete, como beneficiaria, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de la adenda y en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones deberá aportar la siguiente documentación: Certificado de control de fondos y certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente memoria que incluirá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste; así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber sido ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.

El Gobierno de la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

QUINTO. Seguimiento, vigilancia y consecuencias en caso de incumplimiento.

La Comisión de Seguimiento establecida para el convenio procederá al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de esta adenda y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante su vigencia, pudiendo proponer la adopción de cuantas medidas y acciones estime precisa para el eficaz cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que ella mismo establezca. Sus reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

SEXTO. Vigencia, modificación y extinción

La adenda resultará eficaz y entrará en vigor una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín

Oficial del Estado,” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Esta adenda constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación de la misma deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para su modificación se precisará del consentimiento expreso de ambas partes, mediante adenda.

La presente adenda podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelta la adenda. La resolución de la adenda por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de la adenda.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el adenda o en otras leyes.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada de la adenda podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. Naturaleza y Régimen jurídico

La presente adenda tiene naturaleza administrativa quedando sometida al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de la presente adenda, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en esta adenda, deberán solventarse mediante acuerdo entre las partes, si no se llegará a acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Ministra de Educación y Formación Profesional,
María Isabel Celaá Diéguez

El Presidente de la Ciudad de Melilla,
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1096. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 589 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2018).

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2018).

I.- Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, las Bases reguladoras de la “Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2018)”, y publicadas en BOME núm. 5542, de 27 de abril de 2018, éstas han pasado a ser definitivas ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 10, de fecha 19 de mayo de 2012).

II.- Que con fecha 26 de junio de 2018, se procede, mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, registrada al número 2018000396, a efectuar la Convocatoria correspondiente (BOME núm. 5560, de 29 de junio de 2018).

III.- Que el Órgano de Instrucción ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta de las correspondientes bases que rigen la convocatoria.

IV.- Que con fecha 18 de octubre de 2018, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano Colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con la Base Sexta de las correspondientes bases que rigen la convocatoria.

V.- Que con fecha 25 de octubre de 2018, y al amparo de las citadas bases, el Órgano de Instrucción dictamina la Propuesta de Resolución Provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 26 de octubre de 2018, se procede a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5594 de la misma fecha), y al amparo de lo dispuesto en la Base Sexta de las correspondientes bases que rigen la convocatoria, se concede un plazo de diez días para presentar alegaciones.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, con fecha 14/11/2018.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23416/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: La concesión de la siguiente convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2018).

SEGUNDO: La denegación de la siguiente convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2018).

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
LISTADO DE ADMITIDOS (ACTS CULTURALES)	LISTADO DE ADMITIDOS (ACTS CULTURALES)	11777075054332672425
LISTADO DE ADMITIDOS (ACTS FESTIVAS)	LISTADO DE ADMITIDOS (ACTS FESTIVAS)	11777074005472771106
LISTADO DE EXCLUIDOS	LISTADO DE EXCLUIDOS	11777073775151202653

Melilla, a 20 de noviembre de 2018,
La Consejera de Cultura y Festejos,
Fadela Mohatar Maanán

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1097. RESOLUCIÓN Nº 603 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería de Festejos de la Consejería de Cultura y Festejos, convoca el concurso de escaparates navideños con arreglo a las siguientes.

Competencia delegada por orden de la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, núm. 1033 de fecha 23 de julio de 2015 (BOME nº 5255 de fecha 28 de julio de 2015).

B A S E S

1. Podrán concurrir todos los locales de la Ciudad que dispongan de escaparates al público y se inscriban para participar.
 2. Tanto la temática como la técnica contendrán motivos navideños.
 3. Las inscripciones pueden realizarse en la Viceconsejería de Festejos (oficinas Auditorio Carvajal) antes del 10 de diciembre de 2018 en horario de 9 a 13:00 horas.
 4. Cada artista/ decorador podrá presentar un máximo de un escaparate.
 5. El Jurado será nombrado por la Viceconsejería de Festejos.
 6. El fallo del Jurado será inapelable.
 7. La visita del jurado será el día 13 de diciembre de 2018.
 8. Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:
 - 1 premio 600 €
 - 2 premio 500 €
 - 3 premio 400 €
 - 3 accésit 200 €
- Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.
9. Los premios podrán ser declarados desiertos.
 10. Para cualquier información adicional del presente CONCURSO, el teléfono de contacto es 95.269.92.90.
 11. La Viceconsejería de Festejos y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.
 12. La presentación al CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS, supone la plena aceptación de las presentes bases.

Melilla, a 21 de noviembre de 2018,
El Viceconsejero de Festejos,
Francisco Díaz García.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

1098. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D^a CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL Nº 119/2018.

N.I. G: 52001 41 1 2018 0000657

JVB JUICIO VERBAL 0000119 / 2018

Sobre RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Demandante: D. ANTONIO JOSÉ CASADO AMAYA

Procurador: Sra. ISABEL HERRERA GÓMEZ

Abogado: Sra. NOELIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Demandado: Dña. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SENTENCIA 252/18

En Melilla, a 25 de octubre de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, los autos de juicio verbal número 119/2018 seguidos a instancia de D. ANTONIO JOSÉ CASADO AMAYA representado por la procuradora D^a Isabel Herrera Gómez y con la asistencia letrada de D^a Noelia Martínez Martínez frente a D^a CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ declarada en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por la representación procesal de la parte actora se interpone demanda de juicio verbal frente a la entidad demandada en la que tras exponer los hechos e invocar los fundamentos de derecho que considera aplicables solicita que se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a reparar el origen de las filtraciones que provienen de la terraza de su vivienda y a indemnizar al actor en la cantidad de 356,47 euros, más los intereses que legalmente corresponda, en concepto de daños causados por filtraciones de agua producidas en la vivienda propiedad del actor, con expresa imposición de costas.

SEGUNDO. – Admitida a trámite la demanda se acuerda sustanciar la demanda por los trámites del juicio verbal así como emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y de la documentación acompañada para que la conteste en el plazo de diez días hábiles.

TERCERO. – Por diligencia de ordenación se declara a la parte demandada en situación de rebeldía procesal al no haber comparecido dentro del plazo para contestar la demanda.

CUARTO. – No habiéndose interesado por las partes y al no considerar necesaria la celebración de vista, se ha acordado por diligencia de ordenación pasar los autos a S.S.^a para dictar la resolución que corresponda.

QUINTO. – En la tramitación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La parte actora, ANTONIO JOSÉ CASADO AMAYA, propietario de la vivienda sita en el edificio ubicado en la C/: Andalucía nº 43 4ºB de Melilla ejercita, al amparo de lo establecido en el artículo 1902 del Código Civil, acción de responsabilidad extracontractual por los daños ocasionados en la vivienda de su propiedad por filtraciones de agua procedentes de la terraza de la vivienda ático propiedad del demandado, interesando el pago de los daños y la condena a reparar el origen de los mismos.

La parte demandada se encuentra en situación de rebeldía procesal. No obstante, debe tenerse en cuenta que el artículo 496.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que “La declaración de rebeldía no se considerará como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario.” Por tanto, la situación de rebeldía procesal no libera al demandante de la carga de acreditar los hechos constitutivos de su pretensión, pues el silencio del rebelde no implica confesión de los hechos de la demanda, ni lleva consigo la condena del rebelde (SSTS 29 de marzo de 1980).

SEGUNDO. – Centrándonos en la cuestión de fondo objeto de la litis, constituye doctrina jurisprudencia reiterada y consolidada la que señala que los tres presupuestos de la llamada responsabilidad extracontractual del artículo 1902 del Código Civil son: 1º) una acción u omisión voluntaria y libre, en tanto productora de un daño y antijurídica en cuanto atenta al principio de <<alterum non laedere>>, 2º) la causación de un daño, que es a su vez el objeto de la obligación a reparar. 3º) El nexo causal entre aquella acción u omisión y este daño, que se rompe cuando se produce (y se prueba) una acción de tercero o del propio perjudicado o caso fortuito o fuerza mayor. El tan discutible elemento de la culpabilidad existe en el texto del artículo 1902 del Código Civil y en la realidad, pero lo que ha ido evolucionando es su prueba y se tiende a estimarla inmersa en el primero, la acción u omisión, en el sentido de que si ésta, con nexo causal, produce un daño, necesariamente la culpa se halla en la acción u omisión pues, a no ser que medie dolo, no se habría producido daño de no haber culpa; es decir, se da un desplazamiento de la culpa al nexo causal. Dándose una acción u omisión que causa –nexo causal– un daño (culpable o dolosamente en cuanto causante de daño) nace la obligación de repararlo <<in natura>> o por equivalencia, mediante la indemnización de daños y perjuicios.

Por ello puede concluirse, que en este tipo de responsabilidad siempre será requisito ineludible la exigencia de una relación de causalidad entre la conducta activa o pasiva del demandado y el resultado dañoso producido, de tal modo que la responsabilidad se desvanece si el expresado nexo causal no ha podido concretarse, por ser desconocida la causa generadora del evento dañoso. La determinación por consiguiente, de que el daño se ha producido por acción u omisión culposa o negligente imputable al demandado, constituye ineludible presupuesto de la acción ejercitada, al que no alcanza la inversión de la carga de la prueba, sino que, como hecho constitutivo de la pretensión entablada, conforma carga de la prueba de la parte actora, y cuya deficiencia o insuficiencia acreditativa corre en el proceso en su contra, en virtud de una elemental aplicación de las reglas distributivas del onus probandi (artículo 217 de la LEC).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el artículo 386 del Código Civil establece que “A partir de un hecho admitido o probado, el tribunal podrá presumir la certeza, a los efectos del proceso, de otro hecho, si entre el admitido o demostrado y el presunto existe un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano”:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, de la valoración conjunta de la de prueba practicada y por vía de presunciones judiciales, no puede más que concluirse que en el presente caso han resultado acreditados cada uno de los presupuestos determinantes

del nacimiento de la responsabilidad extracontractual. En efecto, de la documental (fotografías) y pericial acompañada a la demanda, documentos que no han sido impugnados de contrario, (artículo 319 y 326 de la LEC), se considera acreditada la existencia de los daños ocasionados en el techo de distintas habitaciones, por las características de los daños (fotografías) se desprende tal y como afirma el perito que se tratan de daños causados por filtraciones. Las filtraciones, proceden de la terraza privativa del piso superior, y como consecuencia de una falta de mantenimiento de la misma, conclusión que alcanza la que suscribe no solo por la incomparecencia injustificada de la demandada, sino por lo indicado en el propio informe pericial “el causante de los daños muestra una total falta de colaboración y no quiere atendernos a nosotros, ni siquiera a nuestro asegurado, que le ha propuesto con el fin de evitar las filtraciones ser el mismo el que le repare la terraza. “

Por tanto, resultando acreditado el daño y que éste ha sido causado por conducta negligente imputable a la demandada (inobservancia del cumplimiento del deber de mantenimiento de los elementos privativas) resultando igualmente acreditado el importe de los daños procede estimar íntegramente la demanda y condenar a la demandada a pagar al actor la cantidad de 356,47 euros, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda (artículo 1100 y 1108 del Código Civil) e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia (artículo 576 de la LEC). Y se condena a la demandada a reparar el origen de las filtraciones que provienen de la terraza de su vivienda.

TERCERO. – Estimada íntegramente la demanda se han de interponer las costas a la parte demandada (artículo 394 de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por D. ANTONIO JOSÉ CASADO AMAYA representado por la procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez y con la asistencia letrada de D^a Noelia Martínez Martínez frente a D^a CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ declarada en situación de rebeldía procesal. Con los siguientes pronunciamientos:

1.- Se condena a la demandada a pagar al actor la cantidad de 356,47 euros, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda (artículo 1100 y 1108 del Código Civil) e incrementando en dos puntos desde la fecha de esta sentencia (artículo 576 de la LEC).

2.- Se condena a la demandada a reparar el origen de las filtraciones que provienen de la terraza de su vivienda.

3.- Se condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

1099. NOTIFICACIÓN A D. HAFID MOHAMED MOHAMED, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 160/2018.

N.I. G: 52001 41 1 2018 0000937

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000160 / 2018

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante: Dña. ANA SÁEZ MARTÍNEZ

Procurador: Sra. CAROLINA GARCÍA CANO

Abogado: Sra. ARANZAZU IBÁÑEZ ACEBAL

Demandado: D. HAFID MOHAMED MOHAMED

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de Juicio Ordinario nº 160/18, seguido a instancia de Doña Ana Sáez Martínez, representada por la Procuradora Doña Carolina García Cano, contra D. Hafid Mohamed Mohamed, en ignorado paradero, ha recaído Sentencia nº 265/18 de 05.11.18, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 265/18

En Melilla, a 5 de noviembre de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, los autos de juicio ordinario número 160/2018 seguidos a instancia de Dª. ANA SÁEZ MARTÍNEZ representada por la procuradora Dª Carolina García Cano y con la asistencia letrada de Dª Aranzazu Ibáñez Acebal frente a D HAFID MOHAMED MOHAMED declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Dª ANA SÁEZ MARTÍNEZ representada por la procuradora Dª Carolina García Cano y con la asistencia letrada de Dª Aranzazu Ibáñez Acebal frente a D. HAFID MOHAMED MOHAMED declarado en situación de rebeldía procesal con los siguientes pronunciamientos:

1.- Que debo declarar y declaro que la vivienda sita en C/: Carlos V número 22 de la Ciudad de Melilla, finca registral 31853 inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla y propiedad proindiviso de demandante y demandado es indivisible, declarándose la extinción de proindiviso sobre la mencionada finca.

2.- No existiendo acuerdo entre las partes litigantes, se acuerda que en el plazo de 15 días a contar desde la firmeza de esta sentencia se podrá poner en venta la finca. De no encontrarse a un tercero que quiera adquirir la finca, se podrá proceder a la venta en pública subasta. Si hubiese excedente derivado de la venta a favor del demandado, debido a la ilocalización del mismo, el excedente podrá consignarse a su favor en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Se condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. HAFID MOHAMED MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

1100. NOTIFICACIÓN A D. DIEGO REQUENA CALLEJÓN Y A D. GONZALO JESÚS CRESPO, EN PROCEDIMIENTO JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 34/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000034 / 2018

N.I. G: 52001 41 2 2018 0005315

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, DIEGO REQUENA CALLEJÓN

Contra: GONZALO JESÚS SÁNCHEZ CRESPO

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Melilla:

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato Delito Leve 34/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato Delito Leve 34/18 seguidos por un presunto delito leve de Amenazas incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes DIEGO REQUENA CALLEJÓN como denunciante y GONZALO JESÚS SÁNCHEZ CRESPO como denunciado.

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a GONZALO JESÚS SÁNCHEZ CRESPO de la comisión del delito por delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a DIEGO REQUENA CALLEJÓN (24901074D) y a GONZALO JESÚS SÁNCHEZ CRESPO (45.306.485-G), actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 15 de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.